



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, martes 23 de octubre de 2012

número 85

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se establece el Programa de Gestión de Calidad “Coahuila Certifica”.	1
DECRETO por el que se modifican y derogan diversas disposiciones del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios Estatales Aeroportuarios”.	7
DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se establece el Programa de Mejora Regulatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	10
ACUERDO mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 3 del Reglamento para Designar Ciudadanos Distinguidos del Municipio de Torreón, Coahuila.	11
REFORMA al Reglamento para Designar Ciudadanos Distinguidos del Municipio de Torreón, Coahuila.	13
ACUERDO mediante el cual se autoriza la creación de la Comisión Permanente del R. Ayuntamiento denominada “Desarrollo Metropolitano”, autorizando se realicen las adecuaciones y reformas necesarias al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.	14
ACUERDO mediante el cual se autoriza la reforma a la Comisión Permanente del R. Ayuntamiento denominada Ecología y Salud a efecto de crear dos Comisiones distintas, una denominada “De Ecología” y otra “De Salud”, autorizando se realicen las adecuaciones y reformas necesarias al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.	15
REFORMA al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.	16
TARIFAS de cobro de los servicios que presta el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012.	18

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, Y 85, PÁRRAFO

CONSIDERANDO

Que la empresa se concibe como una entidad dinámica y flexible, colocada en un entorno también cambiante y con exigencias crecientes, lo cual impone la necesidad de mejorar continuamente. El mejoramiento de su gestión, cuando efectivamente se orienta hacia su entorno, implica el incremento del nivel de competitividad, entendido como la capacidad de la empresa de mantener permanentemente ventajas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar su posición en el mercado, elevando los niveles de confianza de las organizaciones y personas con las cuales interactúa.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDEC) busca poner al servicio de las empresas del Estado y especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, un instrumento de gestión auditable reconocido, que permita alcanzar un nivel de gestión y competitividad acorde a los desafíos y oportunidades que representa el mundo globalizado.

Que el Programa Coahuila Certifica representa una respuesta a la demanda de los empresarios de la región consistente en contar con una normativa reconocida sobre sistemas de gestión de calidad, con base en la cual la organización de las empresas pueda ser evaluada, reconocida y certificada.

Por lo anterior y considerando que es momento oportuno para continuar encauzando nuestras acciones de fortalecimiento económico a favor de nuestro Estado y de sus habitantes, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE CALIDAD “COAHUILA CERTIFICA”**CAPÍTULO PRIMERO
BASES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se establece en la entidad el Programa de Gestión de Calidad Coahuila Certifica, que tiene por objeto promover el desarrollo económico en el Estado, así como la competitividad empresarial, mejorar la eficacia y la eficiencia en los procesos de gestión de calidad, producción de procesos, desarrollo de tecnología y atención al cliente de las empresas de la entidad, a través de las siguientes acciones:

- I. Definir los compromisos y acciones tendientes a incrementar la productividad y competitividad de las Empresas del Estado especialmente de micro, pequeñas y medianas empresas;
- II. Establecer el procedimiento para la implementación del Programa Coahuila Certifica, en el interior del Estado; y
- III. Instrumentar los lineamientos y requisitos para el otorgamiento del Distintivo Coahuila Certifica.

El procedimiento del Programa Coahuila Certifica, los lineamientos y los requisitos del Distintivo Coahuila Certifica son genéricos y pueden ser aplicados a las actividades u operaciones de cualquier empresa independientemente de su tipo, tamaño y producto suministrado.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. El Consejo: El Consejo Estatal de Certificación;
- II. Dependencias o entidades: Las unidades administrativas encargadas del estudio, planeación, evaluación, despacho, ejecución, supervisión y control de los asuntos de la administración pública estatal y municipal;
- III. Distintivo Coahuila Certifica: El distintivo que otorgará el Estado, a las empresas que participan en el Programa Coahuila Certifica y cumplan con los requisitos y lineamientos para su operación;
- IV. Empresa: Las personas físicas o morales constituidas o por constituirse conforme a la legislación vigente, que tengan o no fines de lucro, incluyendo a cualquier sociedad, asociación y fideicomiso;
- V. Estado: El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. Programa Coahuila Certifica: El Programa a que se refiere este Decreto;
- VII. Requisito: Toda formalidad, condición, término, carga administrativa o restricción que deban cumplir las empresas para obtener el Distintivo Coahuila Certifica de acuerdo con las disposiciones aplicables; y
- VIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila;

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la Secretaría la coordinación y vigilancia del Programa Coahuila Certifica, así como la interpretación de las disposiciones contenidas en este Decreto.

**CAPÍTULO SEGUNDO
LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA COAHUILA CERTIFICA**

ARTÍCULO 4.- Los principios básicos del Programa Coahuila Certifica, son los siguientes:

- I. La sencillez: Debe ser entendido por cualquier persona que tenga una empresa, sin importar el tamaño o el número de sus empleados;
- II. La integración como sistema: Visualiza a la empresa como un todo;
- III. El impacto en los resultados: Incide en la mejora de los aspectos más relevantes de la empresa; y
- IV. El respeto del ser humano: Valora la aportación individual e involucramiento de todo el personal en el esfuerzo.

ARTÍCULO 5.- El Programa Coahuila Certifica tiene las siguientes características:

- I. Garantizar su aplicación tanto en las grandes empresas, como en las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado;
- II. Generar resultados tangibles, susceptibles de medición y contundentes de inmediato, corto, mediano y largo plazo en el desempeño de la empresa;
- III. Asegurar la aplicación homogénea y estandarizada del Programa Coahuila Certifica en todas las empresas del Estado en donde se aplique; y
- IV. Propiciar que el costo de implementación no sea un impedimento para que las micro, pequeñas y medianas empresas, se incorporen al Programa Coahuila Certifica.

ARTÍCULO 6.- El Programa Coahuila Certifica se orienta principalmente a mejorar y resolver cuatro aspectos fundamentales en la operación de las Empresas:

- I. El sistema de gestión de calidad: Para lo cual se implementarán sistemas que permitan a las Empresas un direccionamiento claro y un conocimiento amplio de lo que esperan sus clientes; con lo que se promoverá una adecuada planeación y la definición de objetivos claros para todos los que laboran en la Empresa;
- II. Los procesos: Por medio de la aplicación de una metodología adecuada para resolver los problemas de operación, se tendrá una conciencia clara de los procesos de la Empresa, lo que favorecerá la integración, incrementará la productividad y evitará el desperdicio de recursos;
- III. El desarrollo humano: Por medio de la creación de las condiciones necesarias, para que el personal libere su potencial y haga contribuciones significativas, lo que impulsará a la Empresa a alcanzar y mantener su nivel de competitividad; y
- IV. El sistema de información y diagnóstico: Para lo cual se desarrollará un sistema que permita a la Empresa conocer la situación de su entorno y de su condición interna, mediante la constitución de indicadores que sirvan de guía y permitan alinear los diferentes tipos de mediciones que cada área tiene para integrarlos en un sistema de información, con el cual las Empresas puedan tomar las decisiones adecuadas y establecer las políticas y directrices aplicables.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría, en coordinación con las instancias competentes, así como con los Consultores y los Evaluadores regidos bajo los lineamientos para el otorgamiento del Distintivo Coahuila Certifica, impulsará la implementación en el Estado del Programa Coahuila Certifica.

ARTÍCULO 8.- La metodología del Programa Coahuila Certifica contempla:

- I. El procedimiento para la operación del Programa Coahuila Certifica;
- II. Los lineamientos y procedimientos para obtener el Distintivo Coahuila Certifica; y
- III. Una lista de verificación de requisitos para obtener el Distintivo Coahuila Certifica.

ARTÍCULO 9.- Como guías para la implementación del Programa Coahuila Certifica se aplicarán las siguientes normas:

- | | |
|----------------------------------|--|
| I.- NMX-CC-9000-IMNC-2008 | Sistemas de gestión de la calidad — Fundamentos y vocabulario |
| II.- NMX-CC-9001-IMNC-2008 | Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos |
| III.- NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002 | Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental |

ARTÍCULO 10.- Los elementos básicos del Programa, que las Empresas deberán implementar, para obtener el Distintivo Coahuila Certifica son:

1. Requisitos del sistema de gestión de la calidad.
 - 1.1. Requisitos generales.
 - 1.2. Personal.
 - 1.3. Documentación.
 - 1.4. Quejas.
 - 1.5. Servicio al cliente.
 - 1.6. Acción correctiva y preventiva.
 - 1.7. Compras.
 - 1.8. Competencia del personal.
 - 1.9. Auditoría interna.
 - 1.10. Revisión por la dirección.
 - 1.11. Análisis y mejora.

2. Requisitos de calidad.

- 2.1. Planificación para la producción y/o la prestación del servicio.
- 2.2. Capacidad del proceso.
- 2.3. Ambiente laboral.
- 2.4. Identificación y trazabilidad.
- 2.5. Propiedad del cliente.
- 2.6. Preservación del producto.
- 2.7. Mantenimiento.
- 2.8. Control de los cambios al proceso y al producto.
- 2.9. Seguimiento y medición.
- 2.10. Control del producto no conforme.
- 2.11. Los demás que señalen los lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO EL DISTINTIVO COAHUILA CERTIFICA

ARTÍCULO 11.- Una vez que la Empresa haya concluido el procedimiento del Programa Coahuila Certifica y cumplido con los lineamientos y requisitos para obtener el Distintivo Coahuila Certifica, con el fin de asegurar la transparencia en este proceso, la Secretaría emitirá el acuerdo respectivo para otorgar el Distintivo Coahuila Certifica a favor de la empresa beneficiada.

ARTÍCULO 12.- El Distintivo Coahuila Certifica es el reconocimiento que la Secretaría otorgará a todas las Empresas que hayan logrado implementar exitosamente el Programa Coahuila Certifica.

El sistema de gestión de calidad será desarrollado por cada empresa, con el apoyo de Consultores acreditados ante la Secretaría, por lo que la responsabilidad de la obtención del Distintivo Coahuila Certifica será enteramente de la Empresa.

ARTÍCULO 13.- La certificación otorgada mediante el Distintivo Coahuila Certifica, deberá ser renovada cada dos años, sin perjuicio de llevar a cabo revisiones anuales para hacer las mejoras que los lineamientos para su obtención demanden.

CAPÍTULO CUARTO EL CONSEJO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN

SECCIÓN PRIMERA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 14.- Se crea el CONSEJO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, como órgano de consulta, normativo y de apoyo para el Estado, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es promover el desarrollo económico del Estado, en la operación del Programa Coahuila Certifica, para otorgar a las empresas que participan en el mismo, el Distintivo Coahuila Certifica.

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los lineamientos y procedimientos para la obtención del Distintivo Coahuila Certifica;
- II. Aprobar el Reglamento Interior del Consejo, los manuales y demás instrumentos normativos necesarios para el buen funcionamiento del Programa;
- III. Autorizar la expedición de certificaciones del Programa Coahuila Certifica a favor de las empresas participantes;
- IV. Otorgar el Distintivo Coahuila Certifica;
- V. Promover y difundir en el ámbito de su competencia el Programa Coahuila Certifica;
- VI. Proponer alianzas estratégicas con dependencias ó entidades, públicas o privadas, que sean capaces de realizar aportaciones intelectuales y/o técnicas para los fines del Consejo;
- VII. Realizar modificaciones, actualizaciones y mejoras a los lineamientos para el otorgamiento del Distintivo Coahuila Certifica; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente Honorario: Que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Presidente Ejecutivo: Que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. Un Vicepresidente Consultivo: Que será el Director General de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.;
- IV. Un Secretario Técnico: Que será el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Responsable del Área de PYMES y de Promoción al Mercado Interno, de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. Un Coordinador Operativo: Que será designado por el Presidente Ejecutivo.
- VI. Un Comisario: Que será designado por el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; y
- VII. Vocales, que serán:

- El Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Coahuila Sureste.
- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Torreón.
- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Monclova.
- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Piedras Negras.

ARTÍCULO 16.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y sus miembros no percibirán remuneración.

ARTÍCULO 17.- Cada uno de los miembros del Consejo tendrá un suplente, dichos suplentes serán designados por los titulares. Quien funja como suplente, deberá formar parte de la dependencia, empresa ó entidad a la que, en su caso, represente el titular.

ARTÍCULO 18.- A las sesiones que celebre el Consejo se podrá invitar a representantes de las dependencias y/o entidades públicas y privadas, estatales y/o municipales, especialistas en la materia de calidad, así como a las personas físicas y morales cuya participación se considere oportuna en el análisis de los asuntos que en ellas se prevea ventilar. Dichos invitados asistirán, en su caso, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 19.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. El quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo ajustarse al orden del día previamente formulado.

En el caso de que el quórum no se integre, se convocará en nueva fecha, en la cual el quórum se establecerá con los integrantes que estén presentes.

ARTÍCULO 20.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses; las extraordinarias, cuando para ellas convoque el Presidente Ejecutivo, ya sea por propia iniciativa o a propuesta de por lo menos tres miembros del Consejo.

ARTÍCULO 21.- En la primera sesión del Consejo deberá acordarse la publicación del Acta de la sesión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el fin de que el Consejo quede integrado e instalado.

ARTÍCULO 22.- El Consejo aprobará, en la primera sesión de cada año, un Programa de Trabajo Anual, integrado por las actividades que hayan sido analizadas y autorizadas por sus integrantes.

ARTÍCULO 23.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de quienes concurran a la sesión, una vez que se haya declarado el quórum. El Presidente Honorario o su suplente tendrán voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 24.- El Consejo podrá constituir, con sus integrantes, los grupos especiales de trabajo que sean necesarios para cumplir con la ejecución de las actividades acordadas.

ARTÍCULO 25.- El Consejo contará con dos comisiones permanentes, una que será responsable de los asuntos relacionados a las Unidades de Evaluación y otra responsable de los asuntos relativos a los Consultores.

ARTÍCULO 26.- Corresponden, a la Comisión de las Unidades de Evaluación las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a las actividades operativas de las Unidades de Evaluación;
- II. Capacitar a los Jefes de las Unidades de Evaluación;
- III. Analizar las observaciones y los señalamientos que realicen los Evaluadores durante el proceso de otorgamiento del Distintivo Coahuila Certifica; y
- IV. Las demás que le confiera este Decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 27.- Corresponden, a la Comisión de Consultoría las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a las actividades operativas de los Consultores de la Red Coahuila Certifica;
- II. Establecer planes y programas eficientes para la implementación de los lineamientos para el otorgamiento del Distintivo Coahuila Certifica;
- III. Capacitar a los Consultores de la Red Coahuila Certifica; y
- IV. Las demás que le confiera este Decreto u otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 28.- Corresponde al Presidente Honorario, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Dirigir las sesiones del Consejo y declarar los asuntos en el sentido de las votaciones;

- III. Resolver, en su caso, bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos que deba conocer el Consejo que no admitan demora. En estos casos la Presidencia Ejecutiva deberá convocar al Consejo a la brevedad posible para informarle sobre las medidas adoptadas;
- IV. Autorizar y suscribir, en unión del Secretario Técnico y de los miembros asistentes a las sesiones, las actas que se levanten de las mismas; y
- V. Las demás que le confiera el presente Decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29.- Corresponde al Presidente Ejecutivo, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Convocar por conducto de la Secretaría Técnica, a los integrantes del Consejo y demás personas invitadas a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día que se elabore;
- II. Representar al Consejo ante instituciones de carácter público, social y privado;
- III. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;
- IV. Suplir, en sus ausencias, al Presidente Honorario. En este caso la suplencia sólo podrá realizarla el titular de la Presidencia Ejecutiva;
- V. Presentar para su aprobación por el Consejo el proyecto del Reglamento Interior, así como los instrumentos normativos necesarios para el buen funcionamiento del Programa;
- VI. Solicitar informes al Secretario Técnico, relativos a los avances y resultados de las actividades realizadas por el Consejo;
- VII. Coordinar los debates en las sesiones;
- VIII. Proponer las políticas y directrices de actuación del Consejo y someterlas a la consideración del mismo, para su discusión y en su caso aprobación;
- IX. Emitir las comunicaciones oficiales del Consejo que se determinen en el seno del mismo;
- X. Vigilar la operación general del Consejo; y
- XI. Las demás que le confiera este Decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30.- Corresponde al Vicepresidente Consultivo, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean asignadas por el Consejo;
- II. Fungir como consejero técnico del Presidente Ejecutivo, en el ámbito de su competencia;
- III. Proponer al Consejo acciones de trabajo;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto; y
- V. Las demás que le confiera este Decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 31.- Corresponde al Secretario Técnico, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Elaborar el Programa anual de actividades y sesiones del Consejo y someterlo para su aprobación;
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;
- III. Proponer a los miembros del Consejo acciones de trabajo;
- IV. Coordinar las actividades entre las diferentes unidades del Consejo;
- V. Supervisar las actividades operativas del Consejo;
- VI. Dar seguimiento a las actividades y compromisos establecidos por el Consejo;
- VII. Supervisar y en su caso autorizar las actividades del Coordinador Operativo;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo;
- IX. Elaborar los informes de las sesiones de trabajo;
- X. Auxiliar en sus funciones al Presidente Ejecutivo; y
- XI. Las demás que le confiera este Decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 32.- Corresponde al Coordinador Operativo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Controlar y dirigir las actividades operativas del Consejo;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;
- III. Coordinar las actividades de las Unidades y de los Consultores acreditados ante el Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los procesos de otorgamiento, expedición, vigencia y uso del Distintivo Coahuila Certifica;
- V. Informar al Consejo, a través del Secretario Técnico sobre sus actividades;
- VI. Difundir, en el ámbito de su competencia, el Programa Coahuila Certifica entre la comunidad; y
- VII. Las demás que le confiera este Decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 33.- Corresponden a los Vocales las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Desempeñar las actividades que el Consejo les encomiende, e informar al Secretario Técnico del mismo, de las actividades desempeñadas;
- III. Someter a la consideración del Consejo las acciones, políticas, programas y proyectos que estimen convenientes, así como aquéllas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del Consejo;

- IV. Integrar los grupos de trabajo que se requieran; y
V. Las demás que les confiera este Decreto u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los sesenta días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto, la Secretaría determinará los procedimientos para la implementación del Programa Coahuila Certifica y emitirá los lineamientos y requisitos para obtener el Distintivo Coahuila Certifica.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

JAVIER GUERRERO GARCÍA
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6, 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios Estatales Aeroportuarios”, el cual tiene por objeto la administración, operación y conservación de los aeropuertos, pistas y edificios que sean propiedad del Estado.

Que en atención a la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, el 29 de diciembre del mismo año se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el decreto por el que se modifican diversas disposiciones del decreto de creación del organismo público descentralizado antes citado, y dentro de las cuales se destaca la sectorización de éste último al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en fecha 30 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cual se creó la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, dependencia que tiene entre sus funciones, la de supervisar la operación de aeropuertos y aeropistas a cargo del gobierno del estado.

Que en virtud de los cambios estructurales en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las funciones conferidas a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza se requiere sectorizar al organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado “Servicios Estatales Aeroportuarios” a la Secretaría estatal antes señalada y adecuar las denominaciones de ésta y otras dependencias estatales que integran su Consejo Directivo, a fin de que exista concordancia con las denominaciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de adecuar las disposiciones de su Decreto de Creación a lo previsto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por las razones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS ESTATALES AEROPORTUARIOS”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** el artículo Primero, el artículo Cuarto-A, el artículo Quinto, el artículo Sexto, la fracción IV del artículo Séptimo, el primer párrafo y la fracción I del artículo Octavo, el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo

Noveno, el artículo Décimo, el párrafo primero y las fracciones II y IV del artículo Décimo Primero, el artículo Décimo Segundo y el artículo Décimo Tercero; y se **DEROGAN** los artículos Cuarto-B y Décimo Primero-A del Decreto que crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios Estatales Aeroportuarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 45 de fecha 4 de junio de 1999, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios Estatales Aeroportuarios", con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, sin perjuicio de que pueda establecer las delegaciones y oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades en otras poblaciones del Estado, sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO-A.- Servicios Estatales Aeroportuarios, deberá radicar al día hábil siguiente, en las cuentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ingresos que perciba de cualquier concepto, incluso provenientes de financiamiento, distintos de los recursos presupuestales de operación del mismo, y de los que tengan un fin o destino específico.

ARTÍCULO CUARTO-B.- Derogado.

ARTÍCULO QUINTO.- La administración y la dirección de Servicios Estatales Aeroportuarios estarán a cargo de un Consejo Directivo y de una Dirección General.

ARTÍCULO SEXTO.- ...

- I. Una Presidencia que estará a cargo del titular de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;
- II. Una Secretaria Técnica que estará a cargo del titular de la Dirección General del Organismo;
- III. Tres vocales que serán:
 - a) El titular de la Secretaría de Infraestructura;
 - b) El titular de la Secretaría de Finanzas, y
 - c) El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- IV. Un Comisario, que será un funcionario designado por el titular la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, adscrito a esta dependencia y que participará con voz pero sin voto.

...

Quienes integren el órgano de gobierno, tanto propietarios como suplentes, antes de tomar posesión de su cargo deberán rendir protesta en los mismos términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El titular de la Dirección General del organismo ocupará el cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo quien podrá intervenir en las sesiones con voz pero sin voto.

Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

I a III. ...

- IV. Otorgar al titular de la Dirección General del organismo o a persona distinta de éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades aún las que requieren poder especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, además para desistirse de amparos y para formular querellas y ecuaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito;

V a VII. ...

ARTÍCULO OCTAVO.- El titular de la Presidencia del Consejo Directivo del organismo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, a través de la Secretaría Técnica del Consejo, a los miembros y al titular de la Dirección General del mismo, conforme al orden del día que para ese efecto se elabore a las sesiones que habrán de celebrarse;

II. a V. ...

ARTICULO NOVENO.- La Secretaría Técnica del Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Previo acuerdo del titular de la Presidencia, comunicar a los miembros del Consejo Directivo y al titular de la Dirección General del organismo las convocatorias para las sesiones que se llevan a cabo;
- II. Formular el orden del día para la sesiones del Consejo Directivo, previos los asuntos a tratar que le requiera el titular de la Presidencia;
- III. a V. ...

ARTÍCULO DÉCIMO.- El titular de la Dirección General de Servicios Estatales Aeroportuarios será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado y para su nombramiento se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y rendir la protesta de ley en los términos de lo dispuesto en el artículo 17 del mismo ordenamiento.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El titular de la Dirección General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. ...
- II. Elaborar y someter a consideración del titular de la Presidencia, para su posterior presentación y aprobación del Consejo Directivo, el programa anual de trabajo del organismo;
- III. ...
- IV. Someter a consideración del titular de la Presidencia, para su posterior presentación y aprobación del Consejo Directivo, los presupuestos de ingresos y egresos del organismo;
- V. a XI. ...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO-A.- Derogado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias trimestralmente.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cada vez que el titular de la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del Consejo Directivo.

Los integrantes del Consejo Directivo participarán en las sesiones a que se refiere este artículo, con voz y voto, a excepción del titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá voz pero no voto. En caso de empate, el titular de la Presidencia del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

A las sesiones podrá asistir el Comisario de la entidad paraestatal, con voz pero sin voto.

En las sesiones del Consejo Directivo podrá asistir el Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá, en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones del titular de la Presidencia, quien participará como vocal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las votaciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

ÓSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 30 de noviembre de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se estableció la nueva estructura de la administración pública descentralizada y paraestatal del Estado.

Que dicha organización adoptada por mi Gobierno, redistribuye las competencias para el despacho de los asuntos a cargo del Gobernador, en quince Secretarías y la Procuraduría General de Justicia del Estado, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el Programa de Mejora Regulatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se estableció con el objetivo de promover el crecimiento económico en la entidad; la competitividad empresarial; el bienestar de los consumidores y mejorar la eficacia del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 77, de fecha 26 de septiembre de 2006.

Ahora bien, a fin de que el Decreto de referencia se encuentre ajustado conforme a la estructura señalada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es necesario llevar a cabo las modificaciones debidas al mismo.

Por las razones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción XIV del artículo 2, las fracciones II, III, IV y V, y el inciso b del apartado A de la fracción V, del artículo 15; y se adiciona el inciso A bis al artículo 15 del Decreto por el que se establece el Programa de Mejora Regulatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 77 de fecha 26 de septiembre de 2006, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I a XIII ...

XIV.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

XV. ...

ARTÍCULO 15.- La COESMER estará integrada por:

I. ...

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Económico;

III. Un Coordinador General, que será el Director General de Vinculación y Competitividad;

IV. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación Jurídica; y

V. Vocales, con el carácter de permanentes que serán, previa invitación del Gobernador del Estado en los casos que corresponda:

A. Del Sector público Estatal:

a. ...

b. Un representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; y

c. ...

A bis. Del sector público Federal:

a. Un representante de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

B. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi más alta consideración.

Saltillo, Coahuila, a trece de julio de 2012

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

JAVIER GUERRERO GARCÍA
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

Of. N° SRA/905/2012
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública
Seguimiento:

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de Septiembre de 2012, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Quinto punto del orden del día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, mediante el cual se aprueba la propuesta de reforma al artículo 3 del Reglamento para Designar Ciudadanos Distinguidos. -----

En relación al Décimo Quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento el cedió la voz al C. José Elías Ganem Guerrero, Tercer Regidor, quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

“”””” DICTAMEN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.- TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 13:00 (TRECE HORAS).- En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:00 horas del día 6 de septiembre de 2012, se reunieron los integrantes de la Comisión de Gobernación, en la sala de regidores, ubicada en la avenida Escobedo s/n col. centro de esta ciudad, para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, contando con la presencia del C. José Elías Ganem Guerrero, presidente; Lic. Luz Natalia Virgil Orona, secretaria; Lic. José Reyes Blanco Guerra, Lic. José Arturo Rangel Aguirre y Lic. Martha Esther Rodríguez Romero, vocales; y una vez comprobado el quórum legal y conforme al cuarto punto del orden del día se emite el presente acuerdo que con carácter de dictamen se adopto con base en los siguientes:- **ANTECEDENTES:- Se somete al análisis, discusión y en su caso la aprobación de la propuesta de la reforma al artículo 3 del Reglamento para designar ciudadanos distinguidos.- **CONSIDERANDO:-** Una vez analizado la Comisión encontró factible la reforma a al artículo 3 del Reglamento para designar ciudadanos distinguidos a efecto de que quede redactado de la siguiente manera:- **ARTICULO 3.-** Las preseas que serán entregadas con respecto a cada una de las actividades, son:-----**

a).- Paca de Oro: Se otorga a la ciudadana que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.-----

b).- Medalla de Oro: Se entrega al ciudadano que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.-----

- c).- **Medalla Magdalena Mondragón Ámbito Científico:** Se otorga al ciudadano eminente en labores científicas.-----
d).- **Medalla Magdalena Mondragón Ámbito Artístico, Literario y/o Cultural:** Se otorga al ciudadano eminente en labores artísticas, literarias y/o culturales.-----
e).- **Trofeo Cristal:** Se otorga al ciudadano destacado en el campo deportivo.-----
f).- **Trofeo Cristal Capacidades Diferentes:** Se otorga al ciudadano con capacidades diferentes destacado en el campo deportivo. -
g).- **Trofeo Oribe Peralta al mérito olímpico:** Se otorga al ciudadano que tenga una destacada participación en algunos Juegos Olímpicos o en sus versiones regionales (Juegos Centroamericanos) o continentales (Juegos Panamericanos). -----
h).- **Trofeo Niños Héroe:** Se otorga al joven menor de 18 años o niño que destaque ya sea en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.-----

i).- **Trofeo Niños Héroe Capacidades Diferentes:** Se otorga al joven menor de 18 años o niño con capacidades diferentes que destaque en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.-----

DICTAMEN:- Una vez votado por la Comisión se aprueba por Unanimidad de 5 votos a favor de: C. José Elías Ganem Guerrero, presidente; C.P. Luz Natalia Virgil Orona, secretaria; Lic. José Reyes Blanco Guerra, Vocal; Lic. José Arturo Rangel Aguirre, Vocal y Lic. Martha Esther Rodríguez Romero, vocal; Por lo que se la aprueba la propuesta de reforma a al artículo 3 del Reglamento para designar ciudadanos distinguidos. Conforme al anexo 1 previamente transcrito. Lo anterior con fundamento en el artículo 102 Fracción VII Inciso 1 y Artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 130 Bis del Reglamento Interior del Municipio de Torreón, Coahuila.- Turnándose a la Secretaría del R. Ayuntamiento para la inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo, para análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.- **COMISIÓN DICTAMINADORA.- TORREÓN, COAHUILA. 6 DE AGOSTO DE 2012.- Rúbricas.** "-----"

En uso de la palabra el Primer Síndico, Lic. José Arturo Rangel Aguirre manifestó que durante la sesión de la Comisión para designar a Ciudadanos Distinguidos 2012, se propuso que la preseas al mérito científico se denominara "Bulmaro Valdez Anaya" en honor al científico lagunero por adopción que por tantos años ha realizado actividades en pro del Municipio, leyendo un extracto de su carrera, propuesta que fue puesta consideración del H. Cabildo por el Secretario del R. Ayuntamiento y aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que en lo particular se modifica el inciso c) del artículo 3 del proyecto de reforma presentado a fin de designar a la preseas al mérito científico como "Bulmaro Valdez Anaya". -----

Una vez que fue analizada y discutida la reforma con la propuesta en lo particular presentada por el Primer Síndico, este H. Cabildo por Unanimidad de 14 (catorce) votos a favor de los presentes y la ausencia al momento de la votación de la C. Segundo Síndico, Lic. Luz Natalia Virgil Orona, se tomo el siguiente **A C U E R D O.** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U, fracción I, inciso 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Artículo 102, fracción I, inciso 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila y 44 y 47, párrafo segundo, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se **RESUELVE.** -----

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al artículo 3 del Reglamento para Designar Ciudadanos Distinguidos del Municipio de Torreón, Coahuila. para quedar de la siguiente manera: -----

"-----" **ARTICULO 3.-** Las preseas que serán entregadas con respecto a cada una de las actividades, son:-----
a).- **Paca de Oro:** Se otorga a la ciudadana que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.-----

b).- **Medalla de Oro:** Se entrega al ciudadano que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.-----

c).- **Medalla Bulmaro Valdez Anaya Ámbito Científico:** Se otorga al ciudadano eminente en labores científicas.-----

d).- **Medalla Magdalena Mondragón Ámbito Artístico, Literario y/o Cultural:** Se otorga al ciudadano eminente en labores artísticas, literarias y/o culturales.-----

e).- **Trofeo Cristal:** Se otorga al ciudadano destacado en el campo deportivo.-----

f).- **Trofeo Cristal Capacidades Diferentes:** Se otorga al ciudadano con capacidades diferentes destacado en el campo deportivo. -

g).- **Trofeo Oribe Peralta al mérito olímpico:** Se otorga al ciudadano que tenga una destacada participación en algunos Juegos Olímpicos o en sus versiones regionales (Juegos Centroamericanos) o continentales (Juegos Panamericanos). -----

h).- **Trofeo Niños Héroe:** Se otorga al joven menor de 18 años o niño que destaque ya sea en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.-----

i).- **Trofeo Niños Héroe Capacidades Diferentes:** Se otorga al joven menor de 18 años o niño con capacidades diferentes que destaque en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos."-----"

SEGUNDO.- El Reglamento para Designar Ciudadanos Distinguidos del Municipio de Torreón, Coahuila entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal. -----

TERCERO.- Ordénese su publicación en los medios de difusión oficial para su observancia, cumplimiento y debida difusión. ----
Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 13 (trece) días del mes de septiembre del año dos mil doce.-----

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
(RÚBRICA)**

El Lic. EDUARDO OLMOS CASTRO, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 181, 182 y 183, del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos, 44, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 (once) de septiembre de 2012 (dos mil doce), aprobó la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la creación del Reglamento para designar Ciudadanos Distinguidos, el R. Ayuntamiento buscó reglamentar el reconocimiento de las actividades, los logros y el altruismo a sus más notables integrantes, que se venía dando desde mil novecientos setenta y siete.

Distinción mas que justa para todos aquellos que de manera desinteresada, trabajan incansablemente en bien de la comunidad; personajes que despojados de todo egoísmo se entregan con fe y entusiasmo a nobles causas que redundan en beneficios colectivos o ejemplos de superación y éxito a través de la disciplina y el trabajo constante.

Es importante actualizar y definir claramente cada una de las categorías que se otorgan anualmente, además de ampliar la posibilidad de obtener un reconocimiento enfocado a los méritos académicos de los menores de edad, los cuales actualmente, si eran propuestos, competían con otros ilustres ciudadanos que contaban con una trayectoria mayor, dejándolos en circunstancias desfavorables para obtener el premio.

Asimismo, es importante reconocer la trayectoria de un ciudadano ejemplar en el ámbito deportivo como lo es el C. Oribe Peralta Morones, quien con su esfuerzo, lucha constante y logros internacionales, se convierte en un ejemplo y orgullo para todos los habitantes del municipio, poniendo muy en alto el nombre de Torreón y convirtiéndose en un ejemplo a seguir para las presentes y futuras generaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

La Reforma al Reglamento para Designar Ciudadanos Distinguidos, fue redactado:

- De de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158 U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- De conformidad con lo señalado por los artículos 102, 181, y demás relativos del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS PRESEAS

ARTÍCULO 3.- Las preseas que serán entregadas con respecto a cada una de las actividades, son:

- a).- Paca de Oro:** Se otorga a la ciudadana que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.
- b).- Medalla de Oro:** Se entrega al ciudadano que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.
- c).- Medalla Magdalena Mondragón Ámbito Científico:** Se otorga al ciudadano eminente en labores científicas.
- d).- Medalla Magdalena Mondragón Ámbito Artístico, Literario y/o Cultural:** Se otorga al ciudadano eminente en labores artísticas, literarias y/o culturales.
- e).- Trofeo Cristal:** Se otorga al ciudadano destacado en el campo deportivo.
- f).- Trofeo Cristal Capacidades Diferentes:** Se otorga al ciudadano con capacidades diferentes destacado en el campo deportivo.
- g).- Trofeo Oribe Peralta al mérito olímpico:** Se otorga al ciudadano que tenga una destacada participación en algunos Juegos Olímpicos o en sus versiones regionales (Juegos Centroamericanos) o continentales (Juegos Panamericanos).
- h).- Trofeo Niños Héroe:** Se otorga al joven menor de 18 años o niño que destaque ya sea en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.
- i).- Trofeo Niños Héroe Capacidades Diferentes:** Se otorga al joven menor de 18 años o niño con capacidades diferentes que destaque en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- Publíquese la presente Reforma en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las modificaciones y adiciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.-

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila, al 1 (uno) día del mes de octubre de dos mil doce.

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
 (RÚBRICA)

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

Of. N° SRA / 959 / 2012
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** Que en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de Marzo de 2012, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----
Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, mediante el cual se crea la Comisión Permanente del R. Ayuntamiento denominada Fondo Metropolitano, así como designación de sus integrantes.-----

En relación con el Noveno Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió la voz al Tercer Regidor, C. José Elías Ganem Guerrero, quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos:-----

“”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN; COAHUILA.** - En la Trigésima Tercera sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación, que tuvo verificativo a las 12:00 hrs, del día 23 de Marzo del año 2012 en la Sala de Juntas de Regidores Ubicada en Avenida Escobedo Oriente sin numero entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad de Torreón, Coahuila y de conformidad con lo previsto por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente, y con la asistencia de. C. José Elías Ganem Guerrero (Presidente); Lic. José Reyes Blanco Guerra (Vocal); CP. Luz Natalia Virgil Orona (Vocal); y dentro del sexto punto del orden del día y en apego a lo dispuesto por los artículos 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se llego al siguiente acuerdo que por el presente se emite dictamen en los siguientes términos: - **ANTECEDENTES:** - Se analiza la propuesta de creación de la comisión Metropolitana de Cabildo, la cual tendrá como finalidad el atender y dar seguimiento a la Ley Federal y Local de Desarrollo Metropolitano, a afecto de atender una nueva rama de la Administración Pública Municipal. - **CONSIDERANDO:** - Una vez analizado y discutido el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94° ,95° y 116° del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el presidente de la Comisión, somete a votación de los integrantes presentes obteniéndose una votación: Unánime y por consecuente se emite el siguiente: **DICTAMEN:** - Por votación Unánime de los integrantes de la Comisión, se resuelve la aprobación de la propuesta de creación de la comisión Metropolitana de Cabildo, la cual tendrá como finalidad el atender y dar seguimiento a la Ley Federal y Local de Desarrollo Metropolitano, a afecto de atender una nueva rama de la Administración Publica Municipal; intégrese la misma artículo 103° fracción XX del Reglamento Interior, y para cuya integración de la misma se estará en cuanto a la propuesta que para ello emitan ambas fracciones partidistas previo a su análisis, discusión y en su caso aprobación por el cabildo del R. Ayuntamiento de esta ciudad. Visto lo anterior, emítase dictamen correspondiente para que sea turnado a la Secretaria del R. Ayuntamiento a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 116 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, Túrnese a la Secretaria del R. Ayuntamiento para la inclusión en el orden del día de la próxima sesión de cabildo.“”””-----

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta, este H. Cabildo por mayoría de 13 (trece) votos a favor, 1 (uno) abstención, de la Décima Regidora, Lic. María Margarita del Rio Gallegos, y 1 (uno) en contra de la Décimo Segunda Regidora, Lic. Martha Esther Rodríguez Romero; tomó el siguiente A C U E R D O: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 Fracción II al igual que en el Artículo 107, ambos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en el Artículo 94 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se **RESUELVE**--

Primero.- Se autoriza la creación de la Comisión Permanente del R. Ayuntamiento denominada “Desarrollo Metropolitano”, autorizando se realicen las adecuaciones y reformas necesarias al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.-----

Segundo.- La Comisión de Desarrollo Metropolitano tendrá las facultades e integración especificadas en el anexo del Dictamen aprobado en el desahogo del presente punto del Orden del Día.-----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría del R. Ayuntamiento y Dirección General de Contraloría para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce -----

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
(RÚBRICA)**



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

**Of. N° SRA / 960 / 2012
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública**

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O**: - Que en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de Marzo de 2012, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: ----

Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, mediante el cual se crea la Comisión Permanente del R. Ayuntamiento denominada De Salud, así como designación de sus integrantes.-----

En relación con el Décimo Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió la voz al Tercer Regidor, C. José Elías Ganem Guerrero, quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

“”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN; COAHUILA.** En la Trigésima Tercera sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación, que tuvo verificativo a las 12:00 hrs, del día 23 de Marzo del año 2012 en la Sala de Juntas de Regidores Ubicada en Avenida Escobedo Oriente sin numero entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad de Torreón; Coahuila y de conformidad con lo previsto por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente, y con la asistencia de. C. José Elías Ganem Guerrero (Presidente); Lic. José Reyes Blanco Guerra (Vocal); CP. Luz Natalia Virgil Orona (Vocal); y dentro de los Asuntos Generales del orden del día y en apego a lo dispuesto por los artículos 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se llevo al siguiente acuerdo que por el presente se emite dictamen en los siguientes términos: - **ANTECEDENTES** - Se analiza la propuesta de reformar la Comisión de Ecología y Salud, para quedar como a continuación se transcribe:-----

Artículo 124. La Comisión de Ecología, la cual tiene las atribuciones siguientes: -----

- I. Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Medio Ambiente.-----
- II. Proponer, programas y acciones para la resolución de problemas de ecología.-----
- III. Difundir aquéllas actividades que contribuyan al desarrollo humano de la población.-----

Artículo 124 Bis. La Comisión de Salud, la cual tiene las atribuciones siguientes:-----

- I. Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Salud.-----
- II. Proponer, programas y acciones para la resolución de problemas de salud en el Municipio.-----
- III. Difundir aquéllas actividades que contribuyan al desarrollo humano de la población.-----

IV. Supervisar y evaluar el desempeño del Organismo descentralizado llamado Hospital Municipal del Municipio de Torreón, Coahuila. - **CONSIDERANDO:** - Una vez analizado y discutido el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94° 95° y 116° del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el presidente de la Comisión, somete a votación de los integrantes presentes obteniéndose una votación: Unánime y por consecuente se emite el siguiente: - **DICTAMEN:** - Por votación Unánime de los integrantes de la Comisión, se resuelve la aprobación de la propuesta de la propuesta de reformar la Comisión de Ecología y Salud (SEGÚN ANEXO 1); realizándose las reformas correspondientes a los artículos 103° y 124° así como la adhesión del 124° bis. del Reglamento Interior, y para cuya integración de la misma se estará en cuanto a la propuesta que para ello emitan ambas fracciones partidistas previo a su análisis, discusión y en su caso aprobación por el cabildo del R. Ayuntamiento de esta ciudad. Visto lo anterior, emítase dictamen correspondiente para que sea turnado a la Secretaría del R. Ayuntamiento a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 116 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, Túrnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para la inclusión en el orden del día de la próxima sesión de cabildo. "-----"

En uso de la voz la Segundo Síndico, C.P. Luz Natalia Virgil Orona solicitó que se plasme la petición de que al cabo de 1 año las Comisiones sean evaluadas porque hay algunas que no han trabajado, y para justificar si va a trabajar en sí la separación de las Comisiones. Así mismo, el Octavo Regidor Lic. José Reyes Blanco Guerra solicitó que se asentara en el Acta que habría que subsanar las omisiones de haber dejado pendientes trabajos de algunas comisiones, como el caso del Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño por haber pedido licencia por asuntos políticos.-----

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta, este H. Cabildo por unanimidad de 14 votos a favor; estando ausente al momento de la votación el C. Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro; tomó el siguiente A C U E R D O: -----
Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 Fracción II al igual que en el Artículo 107, ambos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en el Artículo 94 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se **R E S U E L V E:**--

Primero.- Se autoriza la reforma a la Comisión Permanente del R. Ayuntamiento denominada Ecología y Salud a efecto de crear dos Comisiones distintas, una denominada "De Ecología" y otra "De Salud", autorizando se realicen las adecuaciones y reformas necesarias al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.-----

Segundo.- La Comisión de Ecología mantendrá la integración de la comisión que le dio origen y la Comisión de Salud estará integrada en la forma establecida en el anexo del dictamen aprobado en el presente punto.-----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría del R Ayuntamiento y Dirección General de Contraloría para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
(RÚBRICA)**

—○○○—

EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 181, 182 y 183, del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos, 44, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 (veintiséis) de marzo de 2012 (dos mil doce), en el Noveno y Décimo Punto del Orden del Día, se aprobó la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN,
COAHUILA.**

Artículo 103. Las Comisiones permanente serán:

I.a X. (...)

XI.- Ecología

XII a XVIII (...)

XIX.- Salud.

XX.- Desarrollo Metropolitano

Artículo 124. La Comisión de Ecología, la cual tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Medio Ambiente.
- II. Proponer, programas y acciones para la resolución de problemas de ecología.
- III. Difundir aquéllas actividades que contribuyan al desarrollo humano de la población.

Artículo 124 Bis. La Comisión de Salud, la cual tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Salud.
- II. Proponer, programas y acciones para la resolución de problemas de salud en el Municipio.
- III. Difundir aquéllas actividades que contribuyan al desarrollo humano de la población.
- IV. Supervisar y evaluar el desempeño del Organismo descentralizado llamado Hospital Municipal del Municipio de Torreón, Coahuila.

Artículo 130-A.- La Comisión de Desarrollo Metropolitano, la cual tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar la Normativa Legal, en materia de desarrollo Metropolitano.
- II. Empezar y realizar programas que permitan la Planificación del Municipio en materia de Desarrollo Metropolitano.
- III. Efectuar recomendaciones al Gobierno Municipal, sobre políticas y propuestas, relacionadas con el Desarrollo Metropolitano.
- IV. Considerar trabajar estrechamente con las Ciudades armonizas al Desarrollo Metropolitano.
- V. Dictaminará al respecto de los asuntos relativos al Desarrollo Metropolitano.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- Publíquese la presente Reforma en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las modificaciones y adiciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan la presente reforma.-

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila, a los 10 (diez) días de abril de dos mil doce.

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

TARIFAS 2012

Con las facultades que confiere el artículo décimo cuarto del decreto de creación del simas publicado el 31 de agosto de 1993, en el periódico oficial al consejo directivo del simas y a lo establecido en los artículos 73, 75 y 76 y demás relativos y aplicables de la ley de aguas para los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, este consejo en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre 2010, determina las tarifas de cobro de los servicios que presta el sistema municipal de aguas y saneamiento de torreón, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2012.

OCTUBRE 2012

TIPO: 1 DOMESTICO

RANGO M ³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	68.36	17.09	0.00	85.45	0.00	85.45
11 - 20	7.68	1.92	0.00	9.60	0.00	9.60
21 - 30	8.04	2.01	0.00	10.05	0.00	10.05
31 - 40	9.15	2.29	2.86	14.30	0.00	14.30
41 - 60	9.28	2.32	2.90	14.50	0.00	14.50
61 - 100	10.86	2.71	3.39	16.96	0.00	16.96
MÁS DE 100	15.61	3.90	4.88	24.39	0.00	24.39

TIPO: 2 COMERCIAL

RANGO M ³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	131.42	52.57	46.00	229.99	36.80	266.79
11 - 20	15.92	6.37	5.57	27.86	4.46	32.32
21 - 30	15.98	6.39	5.59	27.96	4.47	32.43
31 - 40	19.54	7.82	6.84	34.20	5.47	39.67
41 - 60	19.57	7.83	6.85	34.25	5.48	39.73
61 - 100	20.47	8.19	7.17	35.83	5.73	41.56
MÁS DE 100	28.88	11.55	10.11	50.54	8.09	58.63

TIPO: 3 INDUSTRIAL

RANGO M ³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	131.63	59.23	47.72	238.58	38.17	276.75
11 - 20	16.05	7.22	5.82	29.09	4.65	33.74
21 - 30	16.08	7.24	5.83	29.15	4.66	33.81
31 - 40	19.67	8.85	7.13	35.64	5.70	41.35
41 - 60	19.70	8.86	7.14	35.70	5.71	41.41
61 - 100	20.64	9.29	7.48	37.41	5.99	43.40
MÁS DE 100	28.99	13.04	10.51	52.54	8.41	60.95

TIPO: 8 SERVICIOS PUBLICOS DE GOBIERNO

RANGO M ³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	76.40	30.56	26.74	133.70	21.39	155.09
11 - 20	8.74	3.50	3.06	15.30	2.45	17.75
21 - 30	9.09	3.64	3.18	15.91	2.55	18.46
31 - 40	10.42	4.17	3.65	18.24	2.92	21.16
41 - 60	10.60	4.24	3.71	18.55	2.97	21.52
61 - 100	12.30	4.92	4.31	21.53	3.44	24.97
MÁS DE 100	17.63	7.05	6.17	30.85	4.94	35.79

NOVIEMBRE 2012

TIPO: 1 DOMESTICO

RANGO M ³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	68.36	17.09	0.00	85.45	0.00	85.45
11 - 20	7.68	1.92	0.00	9.60	0.00	9.60
21 - 30	8.04	2.01	0.00	10.05	0.00	10.05
31 - 40	9.15	2.29	2.86	14.30	0.00	14.30
41 - 60	9.28	2.32	2.90	14.50	0.00	14.50
61 - 100	10.86	2.71	3.39	16.96	0.00	16.96
MÁS DE 100	15.61	3.90	4.88	24.39	0.00	24.39

TIPO: 2 COMERCIAL

RANGO M ³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	131.42	52.57	46.00	229.99	36.80	266.79
11 - 20	15.92	6.37	5.57	27.86	4.46	32.32
21 - 30	15.98	6.39	5.59	27.96	4.47	32.43
31 - 40	19.54	7.82	6.84	34.20	5.47	39.67
41 - 60	19.57	7.83	6.85	34.25	5.48	39.73
61 - 100	20.47	8.19	7.17	35.83	5.73	41.56
MÁS DE 100	28.88	11.55	10.11	50.54	8.09	58.63

TIPO: 3 INDUSTRIAL

RANGO M ³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	131.63	59.23	47.72	238.58	38.17	276.75

TIPO: 8 SERVICIOS PUBLICOS DE GOBIERNO

RANGO M ³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	76.40	30.56	26.74	133.70	21.39	155.09

11 - 20	16.05	7.22	5.82	29.09	4.65	33.74	11 - 20	8.74	3.50	3.06	15.30	2.45	17.75
21 - 30	16.08	7.24	5.83	29.15	4.66	33.81	21 - 30	9.09	3.64	3.18	15.91	2.55	18.46
31 - 40	19.67	8.85	7.13	35.64	5.70	41.35	31 - 40	10.42	4.17	3.65	18.24	2.92	21.16
41 - 60	19.70	8.86	7.14	35.70	5.71	41.41	41 - 60	10.60	4.24	3.71	18.55	2.97	21.52
61 - 100	20.64	9.29	7.48	37.41	5.99	43.40	61 - 100	12.30	4.92	4.31	21.53	3.44	24.97
MÁS DE 100	28.99	13.04	10.51	52.54	8.41	60.95	MÁS DE 100	17.63	7.05	6.17	30.85	4.94	35.79

DICIEMBRE 2012

TIPO: 1 DOMESTICO

TIPO: 2 COMERCIAL

RANGO M³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	68.36	17.09	0.00	85.45	0.00	85.45
11 - 20	7.68	1.92	0.00	9.60	0.00	9.60
21 - 30	8.04	2.01	0.00	10.05	0.00	10.05
31 - 40	9.15	2.29	2.86	14.30	0.00	14.30
41 - 60	9.28	2.32	2.90	14.50	0.00	14.50
61 - 100	10.86	2.71	3.39	16.96	0.00	16.96
MÁS DE 100	15.61	3.90	4.88	24.39	0.00	24.39

RANGO M³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	131.42	52.57	46.00	229.99	36.80	266.79
11 - 20	15.92	6.37	5.57	27.86	4.46	32.32
21 - 30	15.98	6.39	5.59	27.96	4.47	32.43
31 - 40	19.54	7.82	6.84	34.20	5.47	39.67
41 - 60	19.57	7.83	6.85	34.25	5.48	39.73
61 - 100	20.47	8.19	7.17	35.83	5.73	41.56
MÁS DE 100	28.88	11.55	10.11	50.54	8.09	58.63

TIPO: 3 INDUSTRIAL

TIPO: 8 SERVICIOS PUBLICOS DE GOBIERNO

RANGO M³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	131.63	59.23	47.72	238.58	38.17	276.75
11 - 20	16.05	7.22	5.82	29.09	4.65	33.74
21 - 30	16.08	7.24	5.83	29.15	4.66	33.81
31 - 40	19.67	8.85	7.13	35.64	5.70	41.35
41 - 60	19.70	8.86	7.14	35.70	5.71	41.41
61 - 100	20.64	9.29	7.48	37.41	5.99	43.40
MÁS DE 100	28.99	13.04	10.51	52.54	8.41	60.95

RANGO M³	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
0 - 10	76.40	30.56	26.74	133.70	21.39	155.09
11 - 20	8.74	3.50	3.06	15.30	2.45	17.75
21 - 30	9.09	3.64	3.18	15.91	2.55	18.46
31 - 40	10.42	4.17	3.65	18.24	2.92	21.16
41 - 60	10.60	4.24	3.71	18.55	2.97	21.52
61 - 100	12.30	4.92	4.31	21.53	3.44	24.97
MÁS DE 100	17.63	7.05	6.17	30.85	4.94	35.79

Primero, identificar el rango de consumo que está ubicado para conocer el precio total en M³ de extracción y conducción de agua, así como de drenaje y saneamiento. A excepción de la tarifa doméstica se aplica un 16% de i.v.a.

Segundo, multiplicar consumo por el precio total de M³ de extracción y conducción de agua, así como de uso de drenaje y saneamiento, para sacar el total a pagar.

•El concepto de Conducción y Extracción de Agua permanecerá con los mismos costos al termino de Diciembre 2011.

•El cobro del concepto del Uso de Drenaje en la Tarifa Doméstica, Comercial, Industrial y Servicios Públicos, se calcula aplicando un 25%, 40% y 45% respectivamente, del consumo de Conducción y Extracción de Agua.

•El cobro de Saneamiento se calcula aplicando un 25% de la suma de los consumos de Conducción y Extracción de Agua y Uso de Drenaje, en el caso de la Tarifa Doméstica, se aplica a partir de los 31 M³ en adelante.

El incremento que se describe en el párrafo primero será aplicado proporcionalmente al concepto de Uso de Drenaje y Saneamiento.

Nota: En el rango correspondiente de 0 a 10 M³, se aplica un solo costo unitario. Para los rangos de 11 M³ en adelante se presenta el costo por M³.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com